Legem
Attorneys at Law

Ave. Roble 300 Suite 1201
Col. Valle del Campestre
Garza García, Nuevo León
66265 México
52(81) 81430700
52(81) 83352240
www.legem.mx

TELETRABAJO: CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

En julio se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana **NOM-037-STPS-2023** (la "Norma"), la cual comienza su vigencia en diciembre de 2023 y, en general, tiene como objetivos: **1)** establecer condiciones obligatorias de seguridad y salud para el **teletrabajo** a fin de prevenir accidentes y enfermedades en las personas que trabajen o deseen trabajar en esta modalidad; así como **2)** promover un ambiente seguro y saludable en el entorno laboral de los empleados.

La Norma aplicará únicamente a los patrones que cuenten con personas trabajadoras que desempeñen su trabajo **fuera del centro oficial de trabajo** durante **más del 40%** de su jornada semanal de trabajo.

A grandes rasgos, las principales obligaciones que impone la Norma para los patrones, entre otras, son: implementar políticas internas para regular el teletrabajo, proporcionar material y equipo de trabajo necesario, así como capacitar por lo menos una vez al año a las personas que hagan teletrabajo.

Por su parte, a las personas trabajadoras les corresponderá la obligación de **cooperar** con su patrón para cumplir con lo anterior.

En caso de que el patrón sea sujeto de una auditoría por parte de la autoridad laboral y presente incumplimiento con la Norma, la autoridad podrá imponer **multas** que van, aproximadamente, desde los **$600 USD a los $30,000 USD** según la gravedad de la infracción.

La Norma también incluye disposiciones técnicas relativas a las condiciones físicas del entorno para el teletrabajo, tales como el orden que debe guardarse en el lugar de trabajo, su tipo de iluminación, los grados de temperatura, el nivel del ruido, la privacidad y la ergonomía del mobiliario, lo cual es ilustrado por la autoridad mediante los diagramas e imágenes contenidos en la versión oficial en español de la Norma disponible en el link[1].

En cuanto a los factores psicosociales del teletrabajo, la Norma contempla elementos para atención del patrón dirigidas al cumplimiento de su obligación de proporcionar un entorno sano y seguro de trabajo, tales como: el respeto al derecho de la desconexión[2], los descansos, la flexibilidad de jornadas para que las personas trabajadoras atiendan responsabilidades familiares, entre otros.

Finalmente, es importante aclarar que la Norma no es obligatoria para todos los patrones, sino solamente aplicable a aquellos que actualmente tengan personas trabajadoras bajo la modalidad del teletrabajo.

En caso de que cuenten con trabajadores que laboren bajo la modalidad de teletrabajo, nos reiteramos a sus órdenes para realizar un diagnóstico legal de su estatus de cumplimiento y, en su caso, proponer medidas para cumplir con los lineamientos de esta nueva Norma.

1 de Noviembre de 2023.

[1] https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5691672&fecha=08/06/2023#gsc.tab=0

[2] Derecho de un trabajador a apartarse del trabajo (incluida la desconexión de las tecnologías de información y comunicación de manera digital) y abstenerse de participar en cualquier tipo de comunicación con el centro de trabajo al término de la jornada laboral, en los horarios no laborables, vacaciones, permisos y licencias.